RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 439/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 3 AL CONTRATO PR / PR N° 062/2022 SUSCRITO CON LAKMI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 28/2022 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID Nº 411.404".**

Asunción, 31 de mayo de 2024.

VISTO:

El Contrato PR / PR N° 062/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito con LAKMI S.A.; la Resolución PR / EJ N° 242/24 de fecha 26 de marzo de 2024; el Memorándum GPT/CB/039/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, la Nota DOC N° 306/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 29 de mayo de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 6923/2024, de la firma Lakmi S.A.; la Nota Interna DOC N° 257/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/429/2024 de fecha 31 de mayo del 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 260/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC N° 260/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / PR N° 062/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito con LAKMI S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 28/2022 para el *"Servicio de Comedor para Funcionarios de la Planta Mauricio José Troche"*, ID N° 411.404, cuya vigencia original es 1 (un) año contado a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato por ambas partes.

Que, el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 1.211.020.000 (guaraníes mil doscientos once millones veinte mil), I.V.A. incluido y el monto máximo es de ₲ 2.144.500.000 (guaraníes dos mil ciento cuarenta y cuatro millones quinientos mil), I.V.A. incluido.

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR/PR N° 062/2022, se encuentra a cargo de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche.

Que, por Resolución PR / EJ Nº 242/24 de fecha 26 de marzo de 2024, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato PR / PR N° 062/2022 suscripto con la firma Lakmi S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 28/2022 para el *"Servicio de Comedor para Funcionarios de la Planta Mauricio José Troche"*, ID N° 411.404, a fin de ampliar la vigencia del Contrato PR / PR N° 062/22 hasta el 31 de mayo de 2024 y ampliar el monto máximo del Contrato por ₲ 214.450.000 *(guaraníes doscientos catorce millones cuatrocientos cincuenta mil)* IVA incluido.

Que, por Memorándum GPT/CB/039/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche solicita ampliar el monto máximo del contrato por un valor de ₲ 107.225.000 *(guaraníes ciento siete millones doscientos veinticinco mil)* IVA incluido, atendiendo a que el contrato se encuentra ejecutado en un 91%.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 439/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR / PR N° 062/2022 SUSCRITO CON LAKMI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 411.404".**

Que, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, solicita a su vez la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio del 2024, teniendo en cuenta que, la ampliación es necesaria a modo de poder seguir ejecutando el proceso; ya que nos vemos en la necesidad de dicha extensión del contrato actual, atendiendo a que fue cancelado el inicio del llamado previsto en el mes de febrero para realizar ajustes y modificaciones en la modalidad del proceso de acuerdo a la nueva reglamentación de la DNCP.

Que, por correo electrónico, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 306/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma Lakmi S.A., su conformidad para la ampliación del monto y extensión de la vigencia del Contrato PR / PR N° 62/22.

Que, por Nota de fecha 29 de mayo de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 6923/2024, la firma Lakmi S.A., expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 257/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 3, con la firma Lakmi S.A.

Que, por Nota Interna DJU 50/429/2024 de fecha 31 de mayo 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador de Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar prosecución administrativa del presenta pedido; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá valorar y posteriormente remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma...".*

Que, por Nota Interna DOC N° 260/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...".*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 439/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 3 AL CONTRATO PR / PR N° 062/2022 SUSCRITO CON LAKMI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID Nº 411.404".**

Que, el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: "*…b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior; d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...".*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto...".*

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 03 al Contrato PR / PR N° 062/22 de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito con la firma Lakmi S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 28/2022

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la DAJP

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°439/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR / PR N° 062/2022 SUSCRITO CON LAKMI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID N° 411.404".

para el "*SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE*", ID N° 411.404, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio del 2024, y ampliar el monto máximo del Contrato por un valor de ₲ 107.225.000 *(guaraníes ciento siete millones doscientos veinticinco mil)* IVA incluido el impuesto al valor agregado, conforme al siguiente detalle:

ADENDA N° 3

AL CONTRATO PR/PR N° 062/22

Celebrada el día del mes de del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR),** con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargado de Despacho de la Presidencia **LIC. WILLIAM WILKA** con C.I. N° 992.060, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** y por la otra, la firma **LAKMI S.A.,** con **RUC N° 80054786-1,** domiciliada en San Cayetano e/ Buena Ventura Fleitas y Roque González de Santa Cruz, de la Ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por **PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY,** con C.I. N° 4.029.221, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PR N° 062/22 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022 PARA EL "SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE", ID N° 411.404,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR N° 062/22 hasta el 30 de junio de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/PR N° 062/22, por valor de ₲ 107.225.000 (guaraníes ciento siete millones doscientos veinticinco mil) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A) conforme al siguiente detalle:

ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad ampliada	Precio unitario (IVA) incluido	Adenda 5% del monto máximo
1	SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS DE MJT	Ración	Unidad	3.600	23.650	85.140.000
2	SERVICIO DE CENA PARA FUNCIONARIOS DE MJT	Ración	Unidad	1.000	22.085	22.085.000
MONTO TOTAL:					107.225.000	

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PR N° 062/22 suscrito en fecha 06 de diciembre de 2022, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 3 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia fiel del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 439/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR / PR N° 062/2022 SUSCRITO CON LAKMI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 411.404".**

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. WILLIAM WILKA MATERI
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 433/24

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar Ñanemba'e

PRESIDENCIA

ADENDA N° 3
AL CONTRATO PR/PR Nº 062/22

Celebrada el día 31 del mes de mayo del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargado de Despacho de la Presidencia **LIC. WILLIAM WILKA** con C.I. N° 992.060, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **LAKMI S.A.,** con **RUC N° 80054786-1,** domiciliada en San Cayetano e/ Buena Ventura Fleitas y Roque González de Santa Cruz, de la Ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por **PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY,** con C.I. N° 4.029.221, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PR Nº 062/22 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022 PARA EL "SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE", ID N° 411.404**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR Nº 062/22 hasta el 30 de junio de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/PR Nº 062/22, por valor de ₲ 107.225.000 (guaraníes ciento siete millones doscientos veinticinco mil) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A) conforme al siguiente detalle:

ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad ampliada	Precio unitario (IVA) incluido	Adenda 5% del monto máximo
1	SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS DE MJT	Ración	Unidad	3.600	23.650	85.140.000
2	SERVICIO DE CENA PARA FUNCIONARIOS DE MJT	Ración	Unidad	1.000	22.085	22.085.000
MONTO TOTAL:					107.225.000	

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PR Nº 062/22 suscrito en fecha 06 de diciembre de 2022, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 3 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LAKMI S.A.
Telef.: 021-385170
lakmi.sa@hotmail.com

PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY
PROVEEDOR
LAKMI S.A.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

LIC. WILLIAM WILKA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
RESOLUCION PR/EJ/433/24
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES